



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2023-CM/MDS-C

Santiago, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, establece que "*Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier liberalidad*". Asimismo, el Artículo 82° de la citada Ley, señala que "*Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados*";

Que, el Artículo 1° de la Ley N°31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, tiene como finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público; así como el fomento de las micro y pequeñas empresas (mype) dedicadas a la industria editorial. El literal c) del mismo artículo de la citada Ley, tiene como objetivo "*Promover el impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura*";

Que, el Artículo 7° de la Ley N°31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, señala que "*(...) 7.1 El Estado garantiza el acceso al libro y al producto editorial afín, de manera gratuita e inclusiva, mediante la implementación y mejora de bibliotecas conformantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y espacios no convencionales de lectura, y a través de un sistema de gestión de accesibilidad universal. 7.3 El acceso al libro y al producto editorial afín también se garantiza a través de compras públicas de libros y productos editoriales afines, y otros mecanismos contemplados como parte de las acciones de fomento del hábito lector*";



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



Que, mediante Oficio N°000449-2023-DLL/MC ingresado con expediente N°12514 de fecha 01 de junio de 2023, el Sr. Leonardo Arturo Dolores Cerna de la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, manifiesta la voluntad de donación de material bibliográfico para biblioteca municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas, con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y fomento de la lectura a nivel nacional, a través de la Red de espacios de lectura (EDL) del Ministerio de Cultura y del Sistema Nacional de Bibliotecas (SBN) gestionado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N°007-SGPEDJ/GDSC-MDS-2023 de fecha 12 de junio de 2023, el Prof. Celedonio Ramos Loayza – Sub Gerente de Participación, Educación Deporte y Juventud, remite el Oficio N°000449-2023-DLL/MC, y solicita que opinión legal;



Que, mediante Informe N°201-GDSC/MDS-2023 de fecha 13 de junio de 2023, el Prof. Mario Sullca Quispe – Gerente de Desarrollo Social, remite el Informe N°007-SGPEDJ/GDSC-MDS-2023, con la finalidad de que sea derivado a la oficina correspondiente para que esta sea agendada en sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N°251-2023-OGAJ/MDS de fecha 19 de junio de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente en merito a la normativa vigente que el Concejo Municipal acepte la donación por parte del Ministerio de Cultura, a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de ochenta y un (81) libros valorizados en S/. 4,729.70 (Cuatro Mil Setecientos Veintinueve con 70/100 soles) para la Biblioteca Municipal, dependencia que es integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas (SBN) gestionado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la donación por parte del Ministerio de Cultura, a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de ochenta y un (81) libros valorizados en S/. 4,729.70 (Cuatro Mil Setecientos Veintinueve con 70/100 soles) para la Biblioteca Municipal, dependencia que es integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas (SBN) gestionado por la Biblioteca Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Mgr. Sergio Sullca Condori, como responsable de la recepción del material bibliográfico.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Cultura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE